



CO-2348/CV/2022-TBP

ITEI/DVD/032/2022

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA USO DE LA APLICACIÓN DE ESCRITORIO DESARROLLADA BAJO SOFTWARE LIBRE, EN LO SUCESIVO "TEST DATA, GENERADOR DE VERSIONES PÚBLICAS", QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "ITEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO, EN CONJUNTO CON LA LIC. XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ, SECRETARIA EJECUTIVA Y LA MTRA. RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" cuenta con una aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre denominada "TEST DATA, **Generador de Versiones Públicas**", misma que tiene el objetivo de desarrollar versiones públicas de los documentos generados o en posesión de los sujetos obligados, para salvaguardar los datos personales e información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

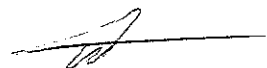
Bajo este contexto y derivado a la necesidad de actualizar y unificar los procesos mediante los que se clasifica la información y se realizan las versiones públicas de los documentos de los sujetos obligados, de conformidad con los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el día 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, nace la necesidad de hacer uso de la tecnología e innovar en materia de protección de datos personales, favoreciendo la discrecionalidad en la emisión de las versiones públicas.

La plataforma **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** es un proyecto creado basado en la necesidad de dar cabal cumplimiento a los lineamientos generales, derivado del contexto tecnológico en el que nos encontramos que resuelvan importantes desafíos y garanticen la protección de datos personales, así como la debida clasificación de información ya sea reservada o confidencial, que finalmente puedan ser compartidas y replicadas por cualquier persona.

“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas” es una aplicación de escritorio desarrollada bajo un software libre, que permite utilizar el código de su creación sin que existan mayores restricciones que las establecidas en la licencia que determinó su creador; por lo tanto, para su uso no es necesario que medie pago alguno como contraprestación, y una vez instalado no se requiere que el usuario esté conectado a una fuente de internet y no almacena ningún tipo de información dentro de la aplicación.

El **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** y el **“ITEI”**, buscan impulsar con el uso de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** la correcta generación de versiones públicas de la información solicitada mediante el derecho de acceso a la información ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos derechos humanos que han cobrado relevancia en la forma en que se gobierna actualmente: el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.

Mientras que el derecho de acceso a la información tiene como principio rector la máxima publicidad; el derecho a la protección de datos personales atiende a la



intimidad, privacidad y autodeterminación informativa de las personas, es por ello que, las versiones públicas son el instrumento jurídico para que puedan converger y armonizar a plenitud estos dos derechos fundamentales.

El objetivo principal de este programa es que las áreas generadoras de la información puedan realizar de una forma sencilla y correcta las versiones públicas, para así garantizar que los ciudadanos que solicitan información tengan la certeza de que los datos que han sido clasificados como reservados o confidenciales sean testados de acuerdo a la normatividad expedida por el Sistema Nacional de Transparencia, con la debida fundamentación.

En los términos anteriores, "LAS PARTES" se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Del "MUNICIPIO DE GUADALAJARA":

I.1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

I.3. Que cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XIV, 52 fracción II y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.4. Que su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones será aquel en donde se ubique la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, a la fecha de la notificación.

I.5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente contrato y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

I.6. Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato en el domicilio señalado para tales efectos.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

I.8. Que el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** es el creador del software, y por lo tanto este se ostenta como único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor, a través del presente acto otorga de manera gratuita, temporal y no exclusiva a favor del **"ITEI"**, licencia de uso de software, y a su vez el **"ITEI"** acepta la licencia de uso de software en los términos establecidos en el presente instrumento.

I.9. Que el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** o los autorizados que este designe, estarán facultados para realizar todas las gestiones que resulten necesarias para inscribir el software, el presente contrato y sus anexos o adendas, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

I.10. Que el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** en su carácter de único y exclusivo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software, queda como único facultado para buscar su protección o titularidad bajo cualquier otra figura de derecho de propiedad intelectual o industrial.

II. Del "ITEI":



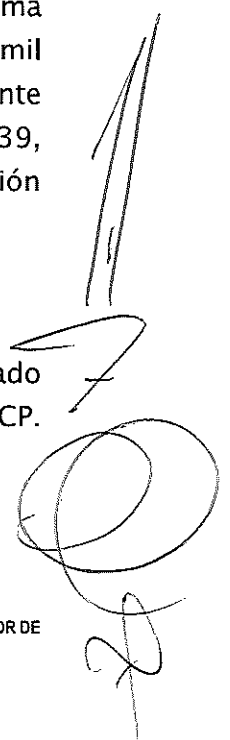
II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90, párrafo 1, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2. Que conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en anuencia al Acuerdo Legislativo número INFOLEJ 401 –LXIII aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal del “ITEI” recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

II.3 Que la Secretaria Ejecutiva, Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez y la Directora de Administración, Ruth Isela Castañeda Ávila, nombradas mediante la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ITI-O50327-CB3**

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, CP. 44160, en Guadalajara, Jalisco.



II.6. Reconoce expresamente que **“EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** es el único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software denominado **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**.

III. “LAS PARTES” manifiestan que:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente contrato, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos humanos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que con el objeto de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, manifiestan que es su interés celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es establecer las acciones necesarias y los mecanismos para uso del software con la finalidad de estandarizar la generación de versiones públicas en las áreas administrativas y jurisdiccionales del **“ITEI”** con la implementación de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**, creado por el **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**.

SEGUNDA. Derivado del presente contrato de licencia de uso de software, el **“ITEI”** reconoce que los derechos patrimoniales de autor le corresponden en su totalidad al **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**, no obstante, el **“ITEI”** se obliga a realizar acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar del **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** entre todos aquellos sujetos obligados del Estado de Jalisco.

TERCERA. El **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** se obliga a autorizar el uso del software **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** de manera gratuita y no exclusiva al **“ITEI”**, así como a los sujetos obligados del estado de Jalisco.

CUARTA. El “MUNICIPIO DE GUADALAJARA”, se compromete a prestar asesoría y apoyo técnico en la implementación de “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” a través de la Dirección de Innovación Gubernamental y de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

QUINTA. El “ITEI” deberá enviar en los formatos establecidos por la Dirección de Innovación Gubernamental y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las adecuaciones del fundamento legal correspondiente para la utilización particular de “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**”.

SEXTA. “LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este contrato, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente contrato y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

OCTAVA. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde

a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el "ITEI" podrá fungir únicamente como enlace de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar del **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"**, entre el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, y los demás órganos garantes en materia de transparencia y protección de datos personales de las entidades federativas.

Sin embargo, corresponderá al **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** y a los **órganos garantes** de las entidades federativas que soliciten el uso de software **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"**, la formalización del instrumento de colaboración correspondiente, así como llevar a cabo los trámites que de ellos deriven.

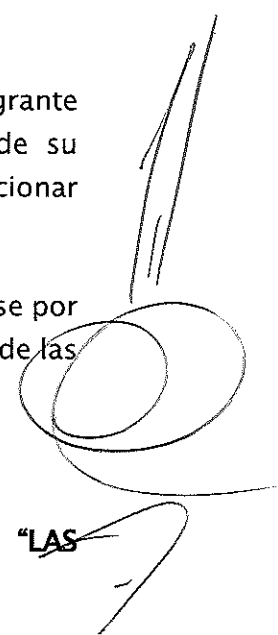
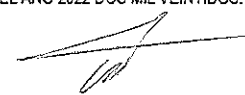
DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato entrará en vigor a partir del 25 veinticinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós y permanecerá vigente hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito con la siguiente Administración Pública Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por convenio de **"LAS PARTES"** mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

1. De común acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre **"LAS PARTES"**.
3. Por así convenir a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**.



4. Por tratarse de causas de interés general o público.
5. Por cambios en el proyecto en su caso.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula, podrá hacerse efectiva por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con el simple aviso por escrito a la otra, con 15 quince días de anticipación.

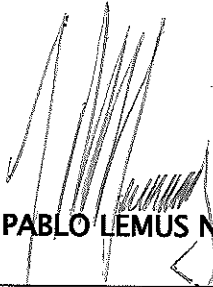

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se someten de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato, en primera instancia a la jurisdicción del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en su caso a los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

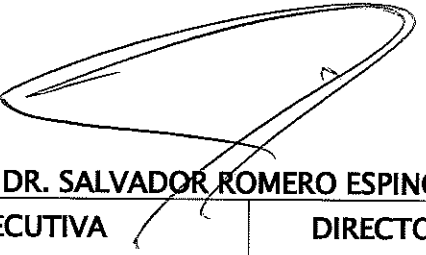
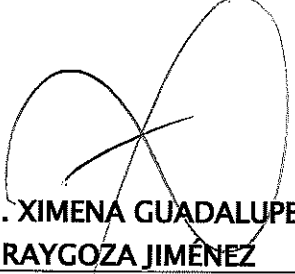

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente instrumento, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Leído por **"LAS PARTES"** que fue el presente contrato, y enteradas de su contenido manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **25 veinticinco** de **octubre** del año 2022 dos mil veintidós.

EL "MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

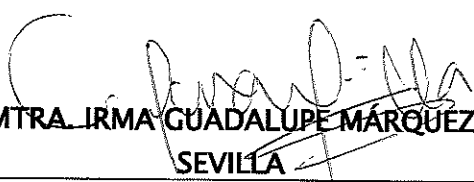
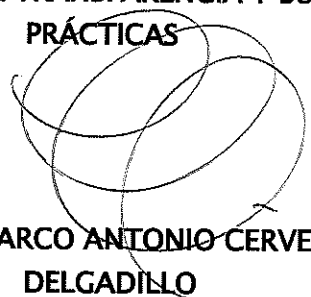
<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO</p>	<p>SÍNDICA MUNICIPAL</p>  <p>MTRA. KARINA ANAÏD HERMOSILLO RAMÍREZ</p>
---	--

EL "ITEI"

<p>COMISIONADO PRESIDENTE</p>  <p>DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA</p>	
<p>SECRETARIA EJECUTIVA</p>  <p>LIC. XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ</p>	<p>DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>  <p>MTRA. RUTH IELA CASTAÑEDA ÁVILA</p>

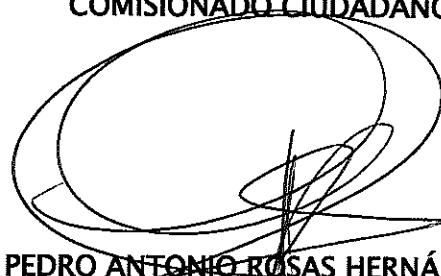
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS.

"TESTIGOS POR EL MUNICIPIO"

<p>DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA</p>	<p>DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>  <p>MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO</p>
--	---

TESTIGOS POR EL "ITEI"

COMISIONADO CIUDADANO



PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE-----